

**ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO DIECISEIS.** - En la Cancha de Basquetbol de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día catorce de Agosto de dos mil veinte. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por Licenciado Rafael Alejandro Nóchez Solano y estando presentes el señor Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Primera Regidora Propietaria Olma Areli Asalia Aguirre de Flores; Segundo Regidor Propietario Rogel Everaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario Rene Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara, Octavo Regidor Propietario, José Isidro Márquez Martínez, y el Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia. El Alcalde solicita al Concejo, guardar un minuto de silencio, por el fallecimiento de los ciudadanos que residen en el municipio de Ayutuxtepeque.- **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el Alcalde Municipal que el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo, no ha asistido a la sesión, propone que se nombre al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia, para que desempeñe dicho cargo; el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar para esta sesión como Sexto Regidor Propietario al Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia; Notando el Alcalde Municipal que la Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquín Joachìn, no ha asistido a la sesión como tampoco se encuentran los otros dos Regidores suplentes nombrados, existiendo suficiente quórum propone que la votación se lleve a cabo con nueve votos, aceptando todos los regidores. El señor Alcalde da inicio a la sesión dándole lectura para su aprobación a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Punto Único: Informe y Solicitudes de Alcalde, a) Solicitud de Gerente de Administración y Finanzas; b) Solicitudes de Gerente de Desarrollo e Infraestructura; c) Informe del Jefe del Área Legal y Jefe de UATM, d) Informe de Encargada de Recursos Humanos y e) Compra de Bienes y Contrataciones de Servicios; la cual es aprobada por unanimidad; declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, el señor Secretario Municipal Interino da comienzo a la lectura del **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO QUINCE**, del treinta de Julio de dos mil veinte, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal, votando los Regidores Propietarios que fungieron en dicha acta, por unanimidad por haberse incorporado en la lectura del acta el Regidor José Edwin Piche Arqueta **ACUERDA:** Ratificar en todo su contenido el **ACTA EXTRA ORDINARIA NUMERO QUINCE**, del treinta de Julio de dos mil veinte. -----

**--- QUINTO PUNTO: PUNTO ÚNICO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE:** -----

----- Hago constar que durante la lectura del acta además se incorporaron a la sesión los Regidores Sergio Manuel Peñate Fajardo, Ana Gulnara Marroquín y Camilo Ederson Castro Portillo. -----

---- El Alcalde hace entrega a cada regidor, copia de la Ejecución Presupuestaria correspondiente al mes de Julio del dos mil veinte. -----

----- **ACUERDO NUMERO TRES:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Gerente de Administración y Finanzas ha enviado memorándum por medio del cual presenta para su aprobación las Bases de Licitación Pública de la Carpeta **“ADQUISICIÓN DE CAMION DE VOLTEO PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, **Proceso N° LP-04 AMAY /2020**; ya que ante la emergencia de las Tormentas tropicales Amanda y Cristóbal, el municipio se ha visto afectado en gran manera, ya que si bien es cierto algunas calles estaban un poco dañadas, con dichas tormentas, estas colapsaron, quedaron deshabilitadas algunas calles del municipio, dejando unas zonas del municipio incomunicadas, hubieron deslaves, caídas de árboles, para lo cual la municipalidad reaccionó del inmediato, pero ante la tal emergencia el equipo con el que cuenta la municipalidad no tenía la capacidad suficientes para atender toda la problemática, ya que su capacidad hace que se lleve más tiempo en poder realizar los trabajos, es ahí en donde surge la necesidad de adquirir un camión de volteo, con el cual el desalojo de ripio, escombros, árboles y la rehabilitación de caminos, podría darse en un tiempo mucho mas corto y abarcar mas comunidades que tengan dicha problemática; para poder subirlo a comprasal y hacer el proceso respectivo. El Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal les otorga, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las bases de Licitación Pública de la Carpeta **“ADQUISICIÓN DE CAMION DE VOLTEO PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, **Proceso N° LP-04 AMAY /2020. NOTIFIQUESE.** -----

----- **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Gerente de Administración y Finanzas ha enviado memorándum por medio del cual informa que se tiene vacante la plaza de **JEFE DE INFORMATICA**, por lo que solicita se tome en consideración el nombramiento de una persona idónea para cubrir dicho puesto, por ser imperante dicho nombramiento ya que el puesto de suma importancia para la funcionalidad de todos los sistemas informativos de la Municipal; presentando la siguiente terna: Bachilleres Pablo Ulises López Palacios, Heysi Abelayda Olmedo y Ricardo Leonel de León López. Vista la anterior solicitud, el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Nombrar como **JEFE DE INFORMATICA**, al señor **PABLO ULISES LOPEZ PALACIOS**, por el término de prueba del 17 de Agosto al 16 de Octubre del 2020, con un salario de CUATROCIENTOS (\$400.00) DOLARES MENSUALES, con cargo al Fondo Municipal, con las funciones establecidas en el Manual de Funciones de la Municipalidad.- **NOTIFIQUESE** .-----

--- **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Gerente de Desarrollo e Infraestructura ha enviado memorándum por medio del cual presenta para su aprobación las Bases de Licitación Pública del Proyecto **“REPARACIÓN DE PUENTES DAÑADOS POR LAS TORMENTAS TROPICALES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, Proceso N° LP-05 AMAY /2020; Los puentes son: 1) Puente de la Colonia Santa Simona en el Cantón Los Llanitos; 2) Puente conocido de La Ladrillera ubicado atrás del Penal por el Sector Unido; 3) Puente de la zona de La Ermita; 4) Puente de Calle al Cementerio de Los Llanitos y Puente a la colonia Cristo Redentor; el proceso comprende la contratación de los trabajos para la ejecución del proyectos antes relacionado, lo cual constituye la fase de construcción del proyecto según especificaciones técnicas y planos entregados a los oferentes; para poder subirlo a comprasal y hacer el proceso respectivo. El Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal les otorga, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar las bases de Licitación Pública del Proyecto **“REPARACIÓN DE PUENTES DAÑADOS POR LAS TORMENTAS TROPICALES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR”**, Proceso N° LP-05 AMAY /2020. **NOTIFIQUESE.** -----

--- **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que el Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello, presenta para su aprobación la Carpeta Técnica del proyecto **“REPARACIÓN DE VIAS NO PAVIMENTADAS, DAÑADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**. El Proyecto consiste en la reparación de 4,285.69 ml., con una estructura de vía alterna y adecuada para los residentes del lugar, el cual consiste en la construcción de una estructura de piedra fraguada con superficie terminada de concreto, tendrá un ancho único el cual estará delimitados por linderos de las casas, terrenos o cercos existentes en ambos extremos, se construirán sus respectivos guarda niveles y remates de piedra en todo y a lo largo de estas calles. Este se construirá de mampostería de piedra, con acabados de concreto. Se colocará una subbase de 10cms. De suelo cemento en el cinteado o área de rodaje de calle a construir. Se hará la demolición de aquellos elementos que intervengan con el desarrollo y ejecución de la construcción; se le dará bombeo a la calle, a fin de estabilizar sistema hidráulico natural que tiene los tramos de calle. Se construirá un remate al final del tramo de calle a **intervenir**; a excepción de la calle principal en el cantón Los Llanitos, la cual será tratada el bacheo con mezcla asfáltica en frío y posterior colocación de mezcla en caliente. También se realizará la limpieza y posteriormente en cada una de las calles a intervenir; que tiene un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA 40/100 (US\$551,580.40) DOLARES**; La Carpeta ha sido elaborada por la empresa PRODEINMOBI, S.A. DE C.V., y revisada por el Gerente de Desarrollo e Infraestructura, Victor Rafael Tello, para ser financiada con el Fondo de Emergencia, Recuperación y Construcción Económico. A continuación el Alcalde somete a aprobación la Carpeta, por lo que este Concejo

Municipal, con las facultades que el Código Municipal les otorga, por unanimidad **ACUERDA:** Aprobar la Carpeta Técnica del proyecto "REPARACIÓN DE VIAS NO PAVIMENTADAS, DAÑADAS POR LAS TORMENTAS TROPICALES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE", que tiene un monto de **QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS OCHENTA 40/100 (US\$551,580.40) DOLARES;** 2) Se autoriza al Tesorero Municipal, aperturar la Cuenta Bancaria Corriente en el Banco Hipotecario de El Salvador, S.A., para el proyecto que será ejecutado por Licitación Pública. 3) Nómbrense refrendarios de la cuenta al Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal; Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, Síndico Municipal y señorita Blanca Margarita Piche Barahona, Tesorera Municipal; 4) Las condiciones de firma será indispensable la de la Tesorera Blanca Margarita Piche Barahona, acompañada indistintamente de una de las otras dos; 5) Se designa al Gerente Victor Rafael Tello, Administrador de la Carpeta. NOTIFIQUESE. -----

--- El Alcalde Municipal informa: Que el Jefe del Área Legal y Gerente de Servicios Públicos, han enviado notas que rezan por igual:" En razón a las facultades conferidas por medio del Acuerdo número seis y siete de Acta Extra Ordinaria número Quince celebrada el día treinta de agosto del año dos mil veinte, en el cual se faculta al Área Legal en conjunto con la Unidad Tributaria Municipal para entrar a conocer sobre lo palteado por parte de las sociedades URBMAN, S.A.DE C.V. y PUBLIMOBIL. S.A. DE C.V.- Las notas de fecha veintitrés de junio del presente año dirigida a los miembros del Concejo son iguales ya que ambas se centran en dos puntos fundamental, siendo esto: **1) SE DISPENSE EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNIICPALES CORRESPONDIENTES A LOS MESES DE MARZO A JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTE. 2) REDUCCIÓN DEL CINCUENTA POR CIENTOS (DEL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS MUNICIPALES) DE LOS MESES COMPRENDIDOS DE AGOSTO A DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VIENTE.- En vista de esto el concejo procede a tomar los siguientes Acuerdos:** Siendo expresamente aceptado por el peticionante la existencia de un hecho generador vinculante para con la Alcaldía Municipal por realizar actividades de publicidad, siendo que la Ley General Tributaria Municipal en su Art.11 establece la OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL "Art.11.- La Obligación Tributaria Municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer **una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero**, al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establece o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.- Son también de naturaleza tributaria la obligación de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al **pago de intereses o sanciones, al cumplimiento de deberes formales**".- Por tanto: En razón a lo solicitado, nos remitirnos a los dispuesto en las leyes formales que rigen el actuar de las municipalidades.- Siendo así, que la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, en su Art.205 establece lo siguiente: ""Art.205.- Ninguna Ley ni autoridad podrá **eximir ni dispensar** el pago de las tasas y contribuciones

municipales.”” En igual sentido, el Código Municipal establece en su Art.68 en su inciso primero: ”” Art. 68.- se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, **o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio;** salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.- Teniendo en consideración lo establecido por DOS CUERPOS NORMATIVOS VIGENTES que PROHIBEN DE FORMA EXPRESA el dispensar o eximir el pago en conceptos de impuestos o tasas municipales, siendo que, de aprobarse por parte de los miembros del concejo lo petitionado sería ir en contra de la norma y traería consigo consecuencias de índole patrimonial.- Lo anterior se realiza en razón a la normativa invocada por el peticionante Art.89 Ley de Procedimientos Administrativos, siendo que los miembros del concejo municipal necesitaban realizar un Análís legal de lo petitionado por tanto era necesario remitirse a las áreas correspondientes para realizar su actuación con tal apego a las leyes vigentes el ordenamiento jurídico.- Teniendo el panorama legal establecido, se recomienda: 1) Se de NO A LUGAR a lo petitionado, por existir prohibición expresa por mandato de ley formal y vigente. No siendo posible dispensar el pago de obligaciones de los meses comprendido de marzo a junio, ni realizar una reducción del cincuenta por ciento al pago de las obligaciones tributarias comprendidas en el periodo de agosto a diciembre del presente año; ya que como se ha establecido, estas son obligaciones emanadas por un cuerpo normativo vigente.- 2) Se le recomiende al peticionante, se acerque a la municipalidad y solicite un plan de pago de los saldos que se encuentran pendientes de pago, el cual será conforme a lo establecido parámetros establecidos en el Art 49 de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador. 3) Se le notifique la resolución emitida por los miembros del Concejo”. Visto el anterior informe, el Concejo Municipal procede a tomar los siguientes acuerdos. -----

---- **ACUERDO NUMERO SIETE:** En virtud al Escrito presentado por el Representante legal de la Empresa URBMAN, S.A. DE C.V., en cual solicita: 1) Que se les admita el presente escrito; 2) Se les otorgue dispensa en el pago de impuestos y tasas municipales correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, así como la reducción de un 50% en los meses de agosto a diciembre 2020, retomando el pago ordinario a partir del mes de enero del año 2021.- 3) Señalan como dirección para recibir notificaciones: Autopista Comalapa km. 9 ½, contiguo a Gasolinera UNO Santorini, San Marcos; 4) Autorizan al Licenciado Rubén Stanley Ayala Morales relacionando su documento de identidad y al señor Franklin Callejas Quinteros, relacionando su documento de identidad, para que pueden presentar escritos y recibir notificaciones. y 5) Con base al art.89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se les brinde respuesta en el tiempo y forma regulados. Este Concejo Municipal, después de haber analizado el recomendable emitido por el Jefe del Área Legal y la Gerente de Servicios Públicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Siendo expresamente aceptado por el peticionante la existencia de un hecho generador vinculante para con la Alcaldía Municipal por realizar actividades de publicidad, siendo que la Ley General Tributaria Municipal en su Art.11 establece la OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL “Art.11.- La Obligación Tributaria Municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer **una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero**; al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establece o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.-

II) Son también de naturaleza tributaria la obligación de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al **pago de intereses o sanciones, al cumplimiento de deberes formales**”.-

III) Por tanto: En razón a lo solicitado, nos remitimos a lo dispuesto en las leyes formales que rigen el actuar de las municipalidades. - Siendo así, que la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, en su Art.205 establece lo siguiente: “”Art.205.- Ninguna Ley ni autoridad podrá **eximir ni dispensar** el pago de las tasas y contribuciones municipales.”” En igual sentido, el código Municipal establece en su Art.68 en su inciso primero: “” Art. 68.- se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier naturaleza que fueren, **o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio**; salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.-

IV) Teniendo en consideración lo establecido por DOS CUERPOS NORMATIVOS VIGENTES que PROHIBEN DE FORMA EXPRESA el dispensar o eximir el pago en conceptos de impuestos o tasas municipales, siendo que, de aprobarse por parte de los miembros del Concejo lo peticionado, sería ir en contra de la norma y traería consigo consecuencias de índole patrimonial. -

V) Lo anterior se realiza en razón a la normativa invocada por el peticionante Art.89 Ley de Procedimientos Administrativos, siendo que los miembros del Concejo Municipal necesitaban realizar un Análisis legal de lo peticionado por tanto era necesario remitirse a las áreas correspondientes para realizar su actuación con tal apego a las leyes vigentes el ordenamiento jurídico. -

Teniendo el panorama legal establecido, el Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga por unanimidad **ACUERDA: 1) Se declara NO A LUGAR** a lo peticionado, por existir prohibición expresa por mandato de ley formal y vigente. No siendo posible dispensar el pago de obligaciones de los meses comprendido de marzo a junio, ni realizar una reducción del cincuenta por ciento al pago de las obligaciones tributarias comprendidas en el periodo de agosto a diciembre del presente año; ya que como se ha establecido, estas son obligaciones emanadas por un cuerpo normativo vigente.- **2) Se le recomienda al peticionante, se acerque a la municipalidad y solicite un plan de pago de los**

saldos que se encuentran pendientes de pago, el cual será conforme a lo establecido parámetros establecidos en el Art 49 de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tasas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador. 3) Notifique la resolución emitida por los miembros del Concejo al Licenciado Rubén Stanley Ayala Morales o al señor Franklin Callejas Quinteros, facultados por la empresa para recibir notificaciones. - NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO OCHO:** En virtud al Escrito presentado por el Representante legal de la Empresa PUBLIMOBIL. S.A. DE C.V., en cual solicita: 1) Que se les admita el presente escrito; 2) Se les otorgue dispensa en el pago de impuestos y tasas municipales correspondientes a los meses de marzo a junio de 2020, así como la reducción de un 50% en los meses de agosto a diciembre 2020, retomando el pago ordinario a partir del mes de enero del año 2021.- 3) Señalan como dirección para recibir notificaciones: Autopista Comalapa km. 9 ½, contiguo a Gasolinera UNO Santorini, San Marcos; 4) Autorizan al Licenciado Rubén Stanley Ayala Morales relacionando su documento de identidad y al señor Franklin Callejas Quinteros, relacionando su documento de identidad, para que pueden presentar escritos y recibir notificaciones. y 5) Con base al art.89 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se nos brinde respuesta en el tiempo y forma regulados. Este Concejo Municipal, después de haber analizado el recomendable emitido por el Jefe del Área Legal y la Gerente de Servicios Públicos, hace las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I) Siendo expresamente aceptado por el peticionante la existencia de un hecho generador vinculante para con la Alcaldía Municipal por realizar actividades de publicidad, siendo que la Ley General Tributaria Municipal en su Art.11 establece la OBLIGACIÓN TRIBUTARIA MUNICIPAL “ Art.11.- La Obligación Tributaria Municipal es el vínculo jurídico personal que existe entre el Municipio y los contribuyentes o responsables de los tributos municipales, conforme al cual, estos deben satisfacer **una prestación en dinero, especie o servicios apreciables en dinero;** al verificarse el hecho generador de la obligación tributaria, en el plazo determinado por la ley u ordenanza que lo establece o, en su defecto, en el estipulado en esta Ley.-

II) Son también de naturaleza tributaria la obligación de los contribuyentes, responsables y terceros, referentes al **pago de intereses o sanciones, al cumplimiento de deberes formales”.-**

III) Por tanto: En razón a lo solicitado, nos remitirnos a los dispuesto en las leyes formales que rigen el actuar de las municipalidades. - Siendo así, que la CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA, en su Art.205 establece lo siguiente: “” Art.205.- Ninguna Ley ni autoridad podrá **eximir ni dispensar** el pago de las tasas y contribuciones municipales.”” En igual sentido, el Código Municipal establece en su Art.68 en su inciso primero: “” Art. 68.- se prohíbe a los municipios ceder o donar a título gratuito, cualquier parte de sus bienes de cualquier

naturaleza que fueren, **o dispensar el pago de impuesto, tasa o contribución alguna establecida por la ley en beneficio de su patrimonio;** salvo el caso de materiales o bienes para vivienda, alimentación y otros análogos, en caso de calamidad pública o de grave necesidad.-

IV) Teniendo en consideración lo establecido por DOS CUERPOS NORMATIVOS VIGENTES que PROHIBEN DE FORMA EXPRESA el dispensar o eximir el pago en conceptos de impuestos o tasas municipales, siendo que, de aprobarse por parte de los miembros del Concejo lo peticionado, sería ir en contra de la norma y traería consigo consecuencias de índole patrimonial. -

V) Lo anterior se realiza en razón a la normativa invocada por el peticionante Art.89 Ley de Procedimientos Administrativos, siendo que los miembros del Concejo Municipal necesitaban realizar un Análisis legal de lo peticionado por tanto era necesario remitirse a las áreas correspondientes para realizar su actuación con tal apego a las leyes vigentes el ordenamiento jurídico. -

---- Teniendo el panorama legal establecido, el Concejo Municipal con las facultades que el Código Municipal le otorga por unanimidad **ACUERDA: 1)** Se declara **NO A LUGAR** a lo peticionado, por existir prohibición expresa por mandato de ley formal y vigente. No siendo posible dispensar el pago de obligaciones de los meses comprendido de marzo a junio, ni realizar una reducción del cincuenta por ciento al pago de las obligaciones tributarias comprendidas en el periodo de agosto a diciembre del presente año; ya que como se ha establecido, estas son obligaciones emanadas por un cuerpo normativo vigente.- **2)** Se le recomienda al peticionante, se acerque a la municipalidad y solicite un plan de pago de los saldos que se encuentran pendientes de pago, el cual será conforme a lo establecido parámetros establecidos en el Art 49 de la Nueva Ordenanza Reguladora de Tazas y Servicios Públicos del Municipio de Ayutuxtepeque, departamento de San Salvador. **3)** Notifique la resolución emitida por los miembros del Concejo al Licenciado Rubén Stanley Ayala Morales o al señor Franklin Callejas Quinteros, facultados por la empresa para recibir notificaciones. - NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO NUEVE:** El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano informa: Que la Jefa de Recursos Humanos, informa que el día veintitrés de Julio del presente año, falleció el padre de la empleada **BETSAIDA DE JESUS MUÑOZ DE CASTILO**, quien se desempeñaba como Asistente de Despacho; en vista de lo manifestado y en base al Art.36 del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad que dice: "Sin Perjuicio de lo establecido en el Código Municipal, La Ley de la Carrera Administrativa Municipal, y leyes afines, son derechos de los empleados sin limitarse a estos, literal "N" Recibir Prestación Económica para gastos funerarios cuando falleciere el cónyuge, padre, madre, hijos o hermanos, cuya cuantía será asignada por el Concejo Municipal; solicita al pleno emita el Acuerdo correspondiente. Ante tal solicitud este Concejo Municipal, con las facultades que le otorga el Código Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** Por ser la Prestación un derecho del



empleado, se autoriza a la Tesorera Municipal erogar a nombre de la empleada **BETSAIDA DE JESUS MUÑOZ DE CASTILO**, la suma de **CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DOLARES**, por el fallecimiento de su Padre José Ernesto Muñoz Velásquez. Este gasto se aplicará con cargo a la cuenta presupuestaria 51107, línea 02-02 (Beneficios Adicionales) del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

---- **d) COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

---- **ACUERDO NUMERO DIEZ:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Unidad de Comunicaciones y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 1 Kit cámara digital Nikon D3500. Con previa autorización en cotización el Ayudante de Comunicaciones y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **RAF, S.A. DE C.V.** Este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 1 Kit cámara digital Nikon D3500, por un monto de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 99/100 (US\$659.99) DÓLARES a **RAF, S.A. DE C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **RAF, S.A. DE C.V.**, la cantidad de SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 99/100 (US\$659.99) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 61104, línea 01-01 del 49% DEL 25% FODES. - NOTIFIQUESE.-----

---- **CUERDO NUMERO ONCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por el Gerente de Administración y Finanzas y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 30 Trapeadores toalla persa, 25 Escobas, 10 Palas mango largo, 10 Cepillos para baño con base y 10 yardas de Franela. Con previa autorización en cotización del Gerente de Administración y Finanzas y el aval del Gerente General, a la oferta de **MACROCLEAN/DEMYS GIOVANNI MARTINEZ RODRIGUEZ.** Este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a UACI, gestione la compra de: 30 Trapeadores toalla persa, 25 Escobas, 10 Palas mango largo, 10 Cepillos para baño con base y 10 yardas de Franela, por un monto de CIENTO VEINTIUNO 70/100 (US\$121.70) DÓLARES a **MACROCLEAN/DEMYS GIOVANNI MARTINEZ RODRIGUEZ.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **MACROCLEAN/DEMYS GIOVANNI MARTINEZ RODRIGUEZ,** la cantidad de CIENTO VEINTIUNO 70/100 (US\$121.70) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54199, línea 01-01 del Fondo Municipal. - NOTIFIQUESE. -----

---- **ACUERDO NUMERO DOCE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por la Unidad de Comunicaciones y la ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole

cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de 1 Vinil en tamaño 1.80 por 2.40 mts. Full color, con instalación. Con previa autorización en cotización el Ayudante de Comunicaciones y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **VUDU FX/ALVARO JARED MARTINEZ NAVAS**. Este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 1 Vinil en tamaño 1.80 por 2.40 mts. Full color, con instalación, por un monto de CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DÓLARES a **VUDU FX/ALVARO JARED MARTINEZ NAVAS**. 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **VUDU FX/ALVARO JARED MARTINEZ NAVAS**, la cantidad de CIENTO CINCUENTA 00/100 (US\$150.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305, línea 02-02 del Fondo Municipal. - NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO TRECE:** Habiendo analizado la solicitud hecha por el Jefe de UACI y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione: 1 Publicación para retiro de bases de Licitación Pública **LP N°04/2020-AMAY ""ADQUISICIÓN DE CAMION DE VOLTEO PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"**, color blanco y negro. Medidas de la publicación 3x4; con previa autorización en cotización del Jefe de UACI y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.** este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** Autorizar a UACI, gestione: 1 Publicación para retiro de bases de Licitación Pública **LP N°04/2020-AMAY ""ADQUISICIÓN DE CAMION DE VOLTEO PARA EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"**, color blanco y negro. Medidas de la publicación 3x4, por un monto de CIENTO SESENTA Y NUEVE 50/100 (US\$169.50) DÓLARES a **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE 50/100 (US\$169.50) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305, línea 03-01 del 5% de Pre Inversión, Fondo FODES. - NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO CATORCE.** por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione: 1 Publicación para retiro de bases de Licitación Pública **LP N°05/2020-AMAY "REPARACIÓN DE PUENTES DAÑADOS POR LAS TORMENTAS TROPICALES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR"**, color blanco y negro. Medidas de la publicación 3x4; con previa autorización en cotización del Jefe de UACI y el aval del Alcalde Municipal, a la oferta de **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.** este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:**

Autorizar a UACI, gestione: 1 Publicación para retiro de bases de Licitación Pública LP N°05/2020-AMAY "REPARACIÓN DE PUENTES DAÑADOS POR LAS TORMENTAS TROPICALES EN EL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", color blanco y negro. Medidas de la publicación 3x4, por un monto de CIENTO SESENTA Y NUEVE 50/100 (US\$169.50) DÓLARES a **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**

2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **DUTRIZ HERMANOS, S.A. DE C.V.**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y NUEVE 50/100 (US\$169.50) DÓLARES. - Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54305, línea 03-01 del 5% de Pre Inversión, Fondo FODES. - NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO QUINCE:** El Alcalde Municipal presenta el análisis de la solicitud hecha por la Jefe de recursos Humanos, y las ofertas recolectadas por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione el servicio de Contratación de Póliza de Seguros de Vida para los Empleados Administrativos y Operativos de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque; Se presento FREDECREDITO VIDA, S.A. ofertando por \$2,359.50; ASESUISA VIDA, S.A. ofertando por \$2,587.50 ; y SISA VIDA S.A. ofertando por \$6,384.00 y con previa autorización en cotización por el Gerente de Administración y Finanzas y el aval del Gerente General, a la oferta de **SEGUROS FEDECREDITO VIDA, S.A.** Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione el servicio de contratación de Póliza de Seguros de Vida para los Empleados Administrativos y Operativos de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, por un monto de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 (US\$2,359.50) DOLARES, a **SEGUROS FEDECREDITO VIDA, S.A.**, se avala la oferta por la experiencia obtenida; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar a **SEGUROS FEDECREDITO VIDA, S.A.**, la cantidad de DOS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE 50/100 (US\$2,359.50) DOLARES; 3) Se faculta al Señor Alcalde Municipal, Licenciado Rafael Alejandro Noche Solano, para que suscriba con la empresa **SEGUROS FEDECREDITO VIDA,S.A.** el citado contrato. Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 55601 línea 01-01 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO DIECISEIS:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **MOTORISTA** cubriendo incapacidad, siendo las siguientes personas: Rafael Antonio Cuellar Álvarez, Raúl Adalberto Carpio Vásquez y Manuel Antonio Ponce Cruz; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor Rafael Antonio Cuellar Álvarez, por lo que este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **MOTORISTA**, del periodo del 17 de Agosto al 15 de Septiembre 2020, al señor

**RAFAEL ANTONIO CUELLAR ALVAREZ,** devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$350.00) Dólares, con cargo a la Carpeta Desechos Sólidos Enero a Diciembre 2020 2) con las funciones de: Manejar camión recolector diariamente para la recolección de desechos de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; recolectar la basura que se encuentra en los contenedores de basura en lugares convenidos; colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos, a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO DIECISIETE:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **MOTORISTA** cubriendo incapacidad, siendo las siguientes personas: Javier David Campos, Carlos Orlando Duran Deras y Roberth Alexander Alvarenga Fuentes; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Públicos, es procedente la contratación del Señor Javier David Campos, por lo que este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **MOTORISTA,** del periodo del 19 de Agosto al 17 de Septiembre 2020, al señor **JAVIER DAVID CAMPOS,** devengando un honorario de TRESCIENTOS CINCUENTA 00/100 (US\$350.00) Dólares, con cargo a la Carpeta Desechos Sólidos Enero a Diciembre 2020; 2) Con las funciones de: Manejar camión recolector diariamente para la recolección de desechos de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; recolectar la basura que se encuentra en los contenedores de basura en lugares convenidos; colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos, a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

----- **ACUERDO NUMERO DIECIOCHO:** El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROGRAMA DE SALUD,** siendo las siguientes personas: Gary Graham Bautista Flores, Silvia Jeannette Delgado y Edgar Humberto Martínez García ; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40 literal C, de la Ley LACAP y con la autorización del Encargado del Programa de Salud y el aval del Gerente de Desarrollo Económico y Social, es procedente la contratación del Señor Gary Graham Bautista Flores, por lo que este Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por Unanimidad, **ACUERDA:** 1) Contratar por

Servicios Personales, para el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO EN EL PROGRAMA DE SALUD**, al señor **GARY GRAHAM BAUTISTA FLORES**, por el periodo del 18 de Agosto al 18 de Diciembre 2020, devengando un honorario mensual de TRESCIENTOS CINCO 00/100 (US\$305.00) Dólares, con cargo a la Carpeta Programa de Salud para el Municipio de Ayutuxtepeque Enero a Diciembre 2020.- 2) Con las funciones de Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad; Recibir y almacenar medicamento donado y adquirido; Despachar la medicina a los pacientes, previa autorización de su jefe; llevar el inventario del medicamento en tarjetas de control, registrando las entradas y salida de estos; Acompañar y asistir en las jornadas médicas que se realicen en las distintas zona del Municipio; Acompañar y asistir a las Campañas Médicas para la Promoción de la Salud; Recibir y entregar la papelería asignada a la Unidad y Asumir cualquier otra tarea inherente al cargo que le sea encomendada por su jefe inmediato. 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria el diecinueve de Agosto de dos mil veinte, a las once horas y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las doce horas treinta minutos del día catorce de Agosto del dos mil veinte y para constancia firmamos.-

Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano.  
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.  
Síndico Municipal

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.  
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldo Hernández Palacios  
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz.  
Tercer Regidor Propietario.

René Mauricio Reyes Orellana  
Cuarto Regidor Propietario

Juan Roberto Arucha Lara.  
Quinto Regidor Propietario.

Francisco Ernesto Meléndez Segovia.  
Sexto Regidor Propietario.

José Isidro Márquez Martínez  
Octavo Regidor Propietario.

SE INCORPORARON:

Sergio Manuel Peñate Fajardo.  
Sexto Regidor Propietario.  
Quien manifestó que no firmaría el acta.

Ana Gulnara Marroquín Joachín.  
Séptima Regidora Propietaria

José Edwin Piche Argueta  
Primer Regidor Suplente.

Camilo Ederson Castro Portillo  
Tercer Regidor Suplente.

Lic. Francisco Ernesto Meléndez Segovia.  
Secretario Municipal into.

